

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P6100021

**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2026**

Sede Social: C/, Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

## 1. JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad, el acceso a la energía se ha convertido en una necesidad básica más de cualquier persona o familia. El mantenimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda o el acceso a las nuevas formas de comunicación y tecnologías se sustenta en el acceso a una cantidad de energía mínima y suficiente en función de las características de la vivienda y del número de personas que conviven en la misma. Por tanto, la falta de acceso a una cantidad suficiente de energía dificulta el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, siendo equiparable esta situación a la falta de acceso a otras necesidades básicas (alimentación, vestido, salubridad...) y situando, por tanto a algunas familias en situación de vulnerabilidad social.

Este fenómeno es el que se conoce como pobreza energética y que se define como la dificultad para hacer frente a estos suministros imprescindibles en el ámbito doméstico. No hablamos sólo de la falta de acceso a los suministros energéticos, si no al acceso a la cantidad de energía suficiente que nos permitan vivir en condiciones dignas.

En este sentido, la combinación de bajos ingresos, precios de la energía doméstica en aumento y deficientes niveles de eficiencia energética en las viviendas, son los factores determinantes para poder decir que una unidad familiar se encuentra en una situación de pobreza energética, ya que esto se traduce en la obligación de tener que destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de esta factura. Este riesgo de caer en situación de pobreza energética se ha incrementado en los últimos años debido al notable aumento de los precios de la energía, impulsado por factores como la guerra en Ucrania, el conflicto bélico en la Franja de Gaza y el contexto inflacionista generalizado. Las tensiones geopolíticas derivadas de estos conflictos han provocado una alteración significativa de los mercados internacionales de la energía, afectando especialmente al precio del gas y del petróleo, con un impacto directo en el coste final de la electricidad para los consumidores domésticos.

Esta combinación de factores externos continúa repercutiendo, de manera indirecta pero sostenida, en el precio de la electricidad, especialmente en mercados como el europeo, altamente sensibles a las fluctuaciones del coste de las materias primas energéticas. Como consecuencia, las economías domésticas más vulnerables se enfrentan a un mayor riesgo de incremento de sus facturas energéticas, lo que refuerza la necesidad de mantener y consolidar programas públicos de intervención que mitiguen los efectos de la pobreza energética y garanticen el acceso a los suministros básicos en condiciones dignas.

Ante esa problemática, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba creó en 2015 el Programa de Intervención con Familias en Situación de Pobreza Energética, con el objetivo de apoyar a estas familias y protegerlas de los efectos de la pobreza energética. Este programa ha continuado vigente hasta el día de hoy, teniendo como objetivo mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, complementando las medidas de sensibilización y formación, que se han desarrollado en los últimos años ("Charlas y Talleres de Uso Responsable de la Energía") e integrando instrumentos que permitan complementar las ayudas de carácter económico con la dotación de dispositivos de control de consumo eficientes, que mejoren los hábitos y les hagan más fácil el ahorro del consumo familiar.

Además de la puesta en marcha de este programa, a finales de 2016 se aprobó el Real Decreto Ley 7/2016, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del Bono Social y

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Aunque este Bono Social ya existía para personas físicas en su vivienda habitual, configurado como una protección adicional, con la entrada en vigor de este Decreto se produce un cambio significativo en el modelo de protección, ya que establece una relación directa entre el nivel de renta de la familia y el disfrute del bono desvinculándolo de otras circunstancias (desempleo, pensionistas, familias numerosas, etc.).

No obstante, es en octubre de 2017 cuando se concretan los aspectos reglamentarios que permitirán hacer efectivas estas medidas con la entrada en vigor del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable y el bono social. Contempla unos descuentos que han de hacer las empresas comercializadoras de referencia de suministro eléctrico a los consumidores en situación de vulnerabilidad económica, en función de su nivel de ingresos y del cumplimiento de determinados requisitos. Estos descuentos oscilan entre el 65% y el 80% del importe de la potencia y el consumo tras la última modificación publicada en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural, en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

El Consejo de Ministros aprobó la prórroga del bono social térmico, lo cual se formalizó en el Real Decreto 9/2024, de 24 de diciembre, en su artículo 100. Esta normativa extendió por un año la prohibición de cortar los suministros básicos de agua, luz y gas a los consumidores vulnerables. Sin embargo, también estableció una reducción progresiva de los descuentos del bono social térmico. A partir del 1 de enero de 2025, los consumidores vulnerables recibieron un descuento del 50% que disminuyó al 42,5% a partir del 1 de julio de 2025, y al 35% desde el 1 de enero de 2026. En el caso de los consumidores vulnerables severos, los descuentos fueron del 65% hasta el 1 de julio de 2025, luego bajaron al 57,5% hasta el 31 de diciembre de 2025, y han llegado al 50% el 1 de enero de 2026.

La progresiva reducción de los descuentos asociados al bono social se ha traducido en un incremento de las facturas energéticas de las familias más vulnerables, lo que refuerza la necesidad de mantener y adaptar el Programa de Intervención con Familias en Situación de Pobreza Energética 2026. En este contexto, y atendiendo a nuevas situaciones de vulnerabilidad detectadas en el desarrollo del Programa, se incorpora en la presente edición un apoyo económico adicional a personas con enfermedades graves que presentan un sobreconsumo energético estructural en el ámbito domiciliario.

En particular, las personas que padecen Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y aquellas que realizan diálisis peritoneal domiciliaria afrontan necesidades asistenciales que conllevan un consumo eléctrico elevado, permanente e ineludible, directamente vinculado a la preservación de su salud y su vida en el entorno domiciliario. Dichas necesidades requieren el uso continuado de equipamiento electro médico esencial, dispositivos de soporte vital y sistemas de control y monitorización, así como, en muchos casos, el mantenimiento de condiciones térmicas estables en la vivienda.

Este consumo energético no responde a hábitos voluntarios ni puede ser reducido sin comprometer gravemente la salud o la vida de las personas afectadas, produciéndose un traslado directo de costes energéticos desde el ámbito sanitario al hogar. La adopción de medidas específicas de apoyo económico para estos colectivos se fundamenta en el marco normativo

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

estatal y autonómico que reconoce el derecho a la protección de la salud, a la atención domiciliaria y la obligación de los poderes públicos de articular apoyos personalizados para personas con enfermedades graves, crónicas o altamente incapacitantes, resultando plenamente coherente su inclusión en el presente Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

De este modo, el Programa se configura como un instrumento clave para mitigar el impacto económico derivado del aumento de los costes energéticos y garantizar que estas familias puedan mantener el acceso a los suministros básicos en condiciones de dignidad y seguridad.

Además, una parte significativa de la población vulnerable reside en áreas rurales, donde las familias enfrentan dificultades adicionales como el aislamiento geográfico y la falta de acceso a información y recursos. En estos contextos, el acompañamiento y la orientación por parte de las instituciones locales son cruciales para garantizar que estas familias no queden excluidas de los mecanismos de ayuda disponibles. La Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, tiene un papel esencial en proporcionar este apoyo, informando, asesorando y facilitando la tramitación del bono social eléctrico incorporándolo, a nuestra intervención familiar, y a nuestro catálogo de recursos de protección social.

El Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2026, no solo busca garantizar la continuidad del acceso a los suministros básicos, sino también asegurar que las familias vulnerables puedan integrar estos recursos de protección social dentro de un proceso más amplio de intervención familiar. De esta manera, el programa contribuye a aliviar la carga económica de las familias afectadas, evitando que se vean atrapadas en un círculo de pobreza energética que repercuta negativamente en su bienestar general. Es este contexto, la continuidad del programa de Intervención es indispensable para mitigar las desigualdades sociales y garantizar que las políticas de protección lleguen de manera efectiva a los colectivos más necesitados.

## 2. MARCO LEGISLATIVO.

Si bien no existe en nuestro país una legislación que reconozca de forma explícita el acceso a la energía como un derecho, ni la obligación de las administraciones públicas de proveer el mismo, el artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, siendo evidente que la pobreza energética afecta a la citada protección. Este principio programático se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, social y económico para su desarrollo.

Por otro lado, en el artículo 47 de la citada Constitución Española, reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, lo cual incluye de forma implícita el acceso a la energía.

El Estado clasifica la energía como servicio de interés económico general y la ley del sector eléctrico (Ley 24/2013) determina que «*el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general ya que su actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia*».

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

En el año 2017 se aprobó una nueva formulación del bono social, en el que se establecen varios niveles de ayuda y diferentes grados de personas vulnerables (Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica).

A nivel europeo en 1988 el tribunal *Cour d'Appel* en Bruselas abordó esta cuestión bajo el paraguas del artículo 3 de esta convención y determinó que las autoridades tienen la obligación de garantizar el suministro energético en el marco de los servicios sociales. Por otro lado, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8).

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Con motivo del aumento exponencial del coste de la energía y los combustibles, se ha modificado la anterior normativa a través del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan+ seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

A través del Real Decreto 9/2024 del 24 de diciembre se aprobó una prórroga del bono social térmico ampliándose por un año más la prohibición de interrumpir los suministros básicos de agua, luz y gas a los consumidores vulnerables y establece una bajada progresiva de los descuentos que producen a través del bono social térmico.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas individuales y colectivas que se ofrecen a la persona, unidades de convivencia, colectivos específicos y grupos de población en respuesta a sus necesidades de atención, siendo necesario, a nuestro entender, para la consecución de este fin el acceso por parte de las familias y los individuos a los recursos energéticos mínimos.

En este marco, la normativa vigente también reconoce la necesidad de articular apoyos específicos cuando concurren situaciones de especial vulnerabilidad derivadas de problemas graves de salud que requieren atención domiciliaria continuada y generan un sobrecoste estructural en el ámbito doméstico.

En el ámbito estatal, la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, establece el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir apoyos que permitan su permanencia en el entorno habitual, así como la obligación de las administraciones públicas de garantizar una atención integral y continuada. En la misma línea, el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades y a la adopción de ajustes razonables que compensen las desventajas derivadas de una discapacidad o enfermedad grave.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, garantiza la atención sanitaria integral, incluyendo la atención domiciliaria cuando resulte clínicamente indicada, lo que en determinados tratamientos, como la diálisis peritoneal domiciliaria, supone la realización de prestaciones sanitarias en el domicilio del paciente y el consiguiente traslado de determinados costes al ámbito doméstico.

De forma específica, la Ley 3/2024, por la que se regula la atención integral a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), refuerza la obligación de promover medidas de carácter socio-sanitario y económico que permitan a las personas afectadas mantener los cuidados necesarios en su entorno habitual en condiciones de dignidad, seguridad y continuidad asistencial.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, concreta y amplía el marco de protección previsto para las personas afectadas por Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de curso irreversible y elevada complejidad asistencial.

Dicho Real Decreto reconoce expresamente la necesidad de una atención continuada, intensiva y preferentemente desarrollada en el entorno domiciliario, poniendo de manifiesto el impacto que estos procesos generan no solo en el ámbito sanitario, sino también en el social y económico de las personas afectadas y sus unidades de convivencia. Esta circunstancia conlleva, en numerosos casos, un incremento estructural de los costes asociados al mantenimiento de los cuidados en el domicilio, entre los que se incluyen los derivados del consumo energético necesario para el funcionamiento de equipamiento electro médico y de soporte vital.

En consecuencia, el citado marco normativo refuerza la legitimidad de la adopción de medidas de apoyo económico complementarias desde el ámbito de los servicios sociales, orientadas a compensar el sobrecoste energético asociado a situaciones de enfermedad grave, irreversible y de alta complejidad de cuidados, resultando coherente su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

### **3. OBJETIVOS**

Mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el Instituto Provincial de Bienestar Social preste sus servicios, garantizando el acceso y mantenimiento de los suministros energéticos básicos del hogar y compensando los sobrecostes energéticos derivados de situaciones de especial vulnerabilidad social y sanitaria, mediante la puesta en marcha de acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y prevengan situaciones de marginación y exclusión social asociadas a la misma.

Asimismo, el programa persigue dotar a las familias de recursos económicos, habilidades y apoyos socioeducativos que favorezcan un consumo energético eficiente, responsable y adaptado a sus necesidades reales, contribuyendo a la mejora de su bienestar y autonomía personal y familiar.

Para la consecución de dicho objetivo, se desarrollan las siguientes líneas de actuación, de carácter complementario:

Sede Social: C/, Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

- **Línea 1.** Ayudas económicas para el pago de suministros energéticos básicos.
- **Línea 2.** Medidas reeducativas y de intervención familiar en materia de uso responsable y eficiente de la energía en el hogar.

#### **4. LÍNEA 1: AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS.**

##### **4.1. OBJETO Y DEFINICIÓN.**

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serían complementarias a las medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las ZBSS, cuando así fuera necesario.

Se pueden definir como **ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas** (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no tener acceso a clases on-line, no disponer de agua caliente, no poder preparar o conservar los alimentos más básicos o no poder garantizar la cobertura de los dispositivos específicos de carácter sanitario en el domicilio de personas con enfermedades graves.

##### **4.2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.**

Se considerarán **gastos cubiertos** por estas ayudas **aquellos derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas**, que se produzcan **dentro de la vigencia del programa**. Además, podrán cubrirse nuevas altas del suministro eléctrico derivadas de su interrupción por falta de pago, así como gastos derivados de deudas de años anteriores que deriven en un corte de suministro, debidamente acreditado.

##### **4.3. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El **crédito inicial** destinado a este Programa, en el **ejercicio 2026**, asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento de este.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones", así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las **ayudas económicas** para el pago de suministro eléctrico y/o gas, se concederán con cargo a la **aplicación presupuestaria 2317 48902 "Ayudas económicas Programa Intervención familiar en situaciones de Pobreza Energética"** en la que existe **crédito retenido** por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**.



#### 4.4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales, de no ser atendidas, podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de Subvenciones Directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024.

Antes de la prescripción del recurso, se desarrollará la coordinación necesaria con las diferentes entidades del municipio que pudieran también tener entre sus actuaciones el pago de luz y gas, para evitar la duplicidad del pago de facturas.

#### 4.5. DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de las ayudas aquellas **personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar**, que las soliciten al IPBS y que se encuentren **empadronadas** en un **municipio menor de 20.000 habitantes** de la provincia de Córdoba **donde el IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios** y, a criterio de sus profesionales, **carezcan de recursos económicos suficientes** para cubrir las necesidades básicas y **requieran de una actuación inmediata**.

**Tendrán especial consideración**, en calidad de destinatarios de estas ayudas económicas, las personas diagnosticadas de **Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)** o que realicen **Tratamiento de Diálisis Peritoneal Domiciliaria**, con la finalidad de contribuir a la cobertura del sobre coste energético estructural derivado de los medios técnicos necesarios para la cobertura de sus necesidades especiales de atención sanitaria en el ámbito del domicilio habitual.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

#### 4.6. CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Podrán concederse **ayudas económicas** de hasta un **máximo de SEISCIENTOS EUROS (600 €)**, por solicitante y unidad familiar, para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

Dicha ayuda **podrá concederse** en un **pago único anual o fraccionarse** como **máximo en tres pagos** en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del IPBS.

**En el supuesto** de que el solicitante o miembro de la unidad familiar, cumpliendo con los requisitos de acceso al programa indicados en el punto 4.7 de este , sea una **persona** diagnosticada de **Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)** o esté recibiendo un Tratamiento de **Diálisis Peritoneal Domiciliaria** tendrá derecho a una **ayuda económica adicional** por **importe fijo** de **TRESCIENTOS EUROS (300 €)**, por lo que, en estos casos, el **importe máximo** de la **ayuda económica** a conceder, por solicitante y unidad familiar, podrá ascender hasta **NOVECIENTOS EUROS (900 €)**.

#### 4.7. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

- a) **Estar empadronado** en un **municipio menor de 20.000 habitantes** de la provincia de Córdoba donde el **IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios**.
- b) Ser persona **mayor de edad o menor emancipado**.
- c) Que los **suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante**.
- d) **Insuficiencia de recursos económicos**. Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar y/o de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas y/o Ingreso Mínimo Vital) referidos a los seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud. No se considerarán recursos computables la prestación familiar por hijo a cargo.

Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), vigente en el año correspondiente de tramitación de la subvención. El cálculo de los umbrales económicos se realizará mediante la escala establecida en el Programa por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar y/o de convivencia, según su composición familiar, y circunstancias socio-familiares según el siguiente desglose:

**Tabla 1**

| Composición familiar: Personas en el hogar | Valor unidad IPBS | Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE 2023 a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES |
|--|-------------------|---|
| Primera persona adulta                     | 1                 | 4.200,00 €  |
| Segunda persona adulta y siguientes        | 0,5               | 2.100,00 €  |
| Personas menores de edad                   | 0,3               | 1.260,00 €  |

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

Tabla 2

| Circunstancias socio-familiares   | Valor unidad IPBS | Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES |
|---|-------------------|--|
| Familias monoparentales   | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Familias numerosas  | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Victimas violencia de género  | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Personas con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia (Grado II y III)  | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Personas con problema de adicciones en tratamiento  | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Personas paradas de larga duración (a partir de 1 año)  | 0,3               | 1.260,00 €   |
| Personas diagnosticadas de <b>Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)</b> o esté recibiendo un Tratamiento de Diálisis Peritoneal Domiciliaria | 0,3               | 1.260,00 €   |

Al objeto de facilitar el cálculo para la determinación de los límites de ingresos, teniendo en cuenta tanto la composición como las circunstancias socio-familiares recogidas en las dos tablas anteriores se establece, a modo de ejemplo, la siguiente tabla:

Tabla 3

| Composición familiar y circunstancias socio-familiares  | Valor unidad IPBS | Porcentaje sobre IPREM VIGENTE a 14 pagas | Límite máximo 6 últimos meses |
|---|-------------------|---|-------------------------------|
| Unidad unipersonal  | 1                 | 100%                                      | 4.200,00 €                    |
| Unidad unipersonal(persona parada larga duración)   | 1,3               | 100%                                      | 5.460,00                      |
| Unidades familiares constituidas por dos adultos  | 1,50              | 100%                                      | 6.300,00 €                    |
| Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con una persona menor de edad a su cargo).                                 | 1,60              | 100%                                      | 6.720,00                      |
| Unidades familiares constituidas por dos adultos, uno con discapacidad.   | 1,80              | 100%                                      | 7.560,00 €                    |
| Unidades Familiares constituidas por dos personas adultas, siendo una de ellas parada de larga duración y una persona menor.  | 2,10              | 100%                                      | 8.820,00 €                    |
| Familias monoparentales constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con dos personas menores de edad a su cargo, uno de ellos con discapacidad. | 2,20              | 100%                                      | 9.240,00 €                    |

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

En aquellos casos, en los que realizada la valoración técnica, se considere que se encuentran en una **situación sobrevenida de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social**, y **requieran de una actuación inmediata**, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como catástrofes provocadas por incendios o inundaciones, enfermedad grave sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar/convivencial, personas que sufran enfermedades mentales, personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) o personas que estén recibiendo un Tratamiento de Diálisis Peritoneal Domiciliaria, en función del estado avanzado de la enfermedad y la repercusión de la misma a nivel socio-familiar, ex reclusos, fallecimiento de uno de los progenitores, o circunstancias compatibles con violencia de género y violencia intrafamiliar y, **siempre que las circunstancias extraordinarias queden acreditadas en el informe propuesta y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, o no reúnan alguno de los requisitos o criterios de valoración establecidos para el acceso al Programa, primará el criterio técnico.**

- e) Que el **beneficiario se comprometa a participar** en las **medidas reeducativas** de este Programa, a **solicitar el bono social** (siempre que reúna los requisitos para poder solicitarlo) y a **colaborar en las intervenciones familiares** que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la Zona Básica de Servicios Sociales, para ello deberá firmar el compromiso de intervención (según modelo normalizado).

#### 4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El programa tiene una **vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**, no obstante, se establece como fecha **límite para recepcionar expedientes en Gerencia el 10 de diciembre de 2026**. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

#### 4.9. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda económica, dentro del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2026, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la notificación debiera ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de garantizar la privacidad de los beneficiarios, la concesión de subvenciones en el marco del presente Programa deberá permanecer oculto en el Sistema Nacional Público de Subvenciones de las Administraciones Públicas por la aplicación de a normativa de protección de Datos (Ley Orgánica 1/82, RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

#### 4.10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes será la siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante. (No permiso de conducir).
2. Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.
3. Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
4. Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
5. En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales o cuando alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de enfermedad grave, se deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha circunstancia.
6. En el caso de víctimas de violencia de género, no será exigible la aportación de documentación acreditativa por parte de la persona solicitante, quedando dicha circunstancia suficientemente acreditada mediante la referencia expresa en el informe técnico-propuesta emitido por el profesional de los Servicios Sociales Comunitarios.
7. En el caso de enfermos de esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) o de personas que actualmente se encuentren recibiendo un tratamiento de diálisis peritoneal domiciliaria, deberá aportarse informe médico.
8. Documento acreditativo de la titularidad del suministro (Contrato, factura,...). En el caso de que el titular del suministro no sea el propio solicitante, contrato de alquiler, declaración expresa responsable del titular de la de la vivienda donde conste la autorización de residencia del solicitante en ese domicilio o documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.
9. Certificado bancario de la cuenta corriente de la persona solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda concedida, en el supuesto de que se resuelva favorablemente. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.

#### 4.11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas a la Unidad Técnica y de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por parte de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo

#### 4.12. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

##### APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2026 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Sra. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 – 2027, aprobado por Consejo Rector el 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación de este Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de “Infancia y Familia” el presente programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

##### APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de ayudas económicas con cargo al Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2026, será el siguiente:

- a) **Se iniciará mediante solicitud de la persona interesada.** Para ello se procederá a recabar a la persona usuaria, por parte del profesional o profesionales adscritos al equipo de zona, la documentación indicada en el Apartado 4.10 de este procedimiento, la cual deberá tener entrada en el Registro General de este Organismo Autónomo.
- b) A la documentación anterior, **se incorporará un informe técnico propuesta** realizado por el **personal técnico del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios** sobre la situación socio-familiar de la persona interesada.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el personal técnico estará facultado para solicitar a la persona interesada la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

- c) El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas de la Gerencia del IPBS para su valoración. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026



F77AF0D47430E6A19EED

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

- d) La Sra. presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

#### **4.12. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.**

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2026 son complementarias con otras posibles prestaciones otorgadas a la persona solicitante en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios.

#### **4.13. GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2026 queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. LÍNEA 2: MEDIDAS REEDUCATIVAS Y DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.**

Este programa tiene la intención de ir más allá del mero pago de suministros y pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter formativo y de intervención, dotar a la población en general y a las personas en situación de pobreza energética o en riesgo de estarlo, de la formación y habilidades necesarias para el fomento del ahorro energético.

El objetivo es mostrar a la población la importancia de un uso responsable de la energía, mostrar pautas y comportamientos en el día a día que contribuyan a ser más eficientes desde el punto de vista energético en el hogar a la vez que se asesora en materia de contratación del suministro eléctrico y resolución de dudas respecto la facturación de dicho suministro.

Para ello, las familias beneficiarias de ayudas económicas de este programa se integrarán, si así se estima por parte del equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios, en los diversos programas de intervención con familias que se desarrollan por parte del IPBS. Estas medidas de mejora pasan por reeducar a muchas familias e incorporar hábitos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de manera permanente y no sólo en periodos de crisis.

#### **5.1. TALLERES ESPECÍFICOS DE SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS.**

En los talleres se realizará un seguimiento de los consumos energéticos en las unidades de convivencia seleccionadas, con el objetivo de verificar el aprovechamiento de los consejos de ahorro y eficiencia energética aprendidos. Estas unidades de convivencia serán seleccionadas de entre las que hayan solicitado la ayuda económica para el pago de suministro.

#### **PROCEDIMIENTO:**

La selección de las familias se realizará a instancias de los profesionales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

En cada vivienda se realizará un estudio a través de su factura eléctrica para determinar la opción de contratación de suministro eléctrico más favorable para el usuario, tras realizar el estudio se instalará un dispositivo de registro del consumo.

El seguimiento en las unidades de convivencia se realizará durante un periodo mínimo de 9 semanas, desarrollando 1 reunión-taller cada 15 días en la que participarán el técnico especializado, el/la Educador Social del IPBS y el/la solicitante de la ayuda, en dichas reuniones se realizará un seguimiento de los hábitos de utilización de equipos consumidores de energía en el hogar, de cara a favorecer comportamientos y actuaciones que consigan reducir el consumo de energía en el hogar. En cada una de las reuniones-taller se analizarán los siguientes aspectos:

- Semana 1: Instalación de los monitores de consumo eléctrico. Taller sobre uso y funcionamiento de los mismos, información obtenida. Las familias deberán proporcionar copia de la última factura de consumo eléctrico.
- Semana 3: Obtención de datos del monitor. Realización de una "auditoría energética básica" del hogar. De manera muy básica, los propios miembros del hogar deberán identificar las características de su vivienda, desde el punto de vista del consumo de energía. En unas fichas se identificarán las principales características de la vivienda y equipos, al menos, los siguientes apartados:
  - ◆ Características de la envolvente.
  - ◆ Frigorífico.
  - ◆ Horno.
  - ◆ Cocina.
  - ◆ ACS.
  - ◆ Lavadora / secadora.
  - ◆ Iluminación.
  - ◆ Climatización.
  - ◆ Pequeños electrodomésticos.

El objetivo de esta actividad es poner de manifiesto los elementos de mayor consumo, cómo se utilizan, dónde se producen pérdidas y que el usuario pueda ser consciente de cómo ser más eficiente en el día a día.

- Semana 5: Visita al hogar y obtención de datos del monitor. Determinación de los consumos por stand-by u otros consumos irregulares en el hogar. Participación de todos los miembros del hogar. Consejos sobre optimización y ahorro de energía en el hogar. Obtención de la curva de carga del hogar y posibilidad de optimizar los horarios de funcionamiento. Entrega de datos sobre optimización de las condiciones de contratación del suministro eléctrico.
- Semana 7: Obtención de datos del monitor. Entrega de los resultados de análisis de la "auditoría energética" realizada.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

Las familias deberán proporcionar copia de la/s última/s factura/s eléctrica. Así mismos, se desinstalará el monitor de consumo.

- **Semana 9:** Entrega a la familia de un informe sobre la evolución de su consumo eléctrico según los datos obtenidos del monitor, así como las principales cuestiones detectadas:
- ◆ En relación a la contratación del suministro.
  - ◆ En relación a los hábitos de consumo desde el punto de vista de utilización de los equipos e instalaciones.
  - ◆ Evolución del consumo durante el periodo de monitorización.

## 5.2. PÍLDORAS INFORMÁTICA SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO.

La píldoras informativas se desarrollarán en dos niveles de intervención:

- **Píldoras informativas para profesionales del IPBS:** Se realizará una sesión anual informativa donde se abordará: el mercado eléctrico, tipos de tarifas, abordaje de la factura de electricidad, características del consumidor vulnerable, vulnerable severo y en riesgo de exclusión social, modificaciones acerca del bono social, otros, con el objetivo de que los profesionales puedan informar a los solicitantes de la ayuda económica para el pago de suministros de los recursos existentes a su alcance.
- **Píldoras informativas para población general:** Se ofrecerán sesiones informativas enfocadas en explicar el mercado eléctrico, los diferentes tipos de tarifas y cómo entender la factura de electricidad. Además, se proporcionará información sobre las características de los consumidores vulnerables y en riesgo de exclusión social, así como las ayudas disponibles, incluyendo las modificaciones recientes del bono social. El objetivo es brindar herramientas para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre su consumo energético y acceder a los recursos que les corresponden.

## 5.3. ELABORACIÓN INFOGRAFIA Y GUÍA RÁPIDA.

Se realizará una campaña de difusión, guía, infografías, y vídeos, los cuales contendrán la información básica sobre los recursos energéticos y actualizaciones del bono social.

El Instituto Provincial de Bienestar Social contará con el apoyo de la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba para llevar a cabo el programa de instalación de medidores de consumo. Ambos organismos trabajarán conjuntamente en la elaboración de píldoras informativas dirigidas a los profesionales del IPBS, así como también a población general, con el objetivo de informar sobre los cambios legislativos relacionados con el consumo eléctrico, entre otros temas.

Sede Social: C/, Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

#### 5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

El Programa Provincial de infancia y familia del IPBS contempla una serie de actividades que tienen por finalidad principal lograr un mayor bienestar personal, familiar y social de los menores y sus familias planificando actuaciones preventivas con población general y priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social. Dentro de la línea 1 del programa, Integración social, se planificarán actividades y talleres orientados a la instauración de hábitos de consumo eficiente de la energía, bien de forma exclusiva o integrados de forma transversal en otros talleres ejecutados desde este programa.

#### 6. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Se publicará en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

También podrá publicarse en otros medios digitales tales como Instagram, X, facebook y Bluesky.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación recaídas y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 7. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de este programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

1. Total, de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres y edad.
2. Número de familias atendidas por municipio.
3. Número de familias nuevas atendidas.
4. Número de familias de años anteriores.
5. Número de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026



F77AF0D47430E6A19EED

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

6. Número de familias atendidas que tienen proyecto de intervención familiar.
7. Número de niños/as atendidos/as.
8. Tipología de familias atendidas.
9. Promedio de cuantía concedida.
10. Tipología de necesidades cubiertas.
11. Promedio del consumo eléctrico.
12. Número de personas atendidas con ELA y/o en Tratamiento de Diálisis Peritoneal domiciliaria.

### **8. APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

El programa de pobreza energética apoya a las metas 2 y 4 del ODS 1 ya que el objetivo fundamental del programa es poner en marcha acciones que reduzcan la pobreza energética de los habitantes de la provincia de Córdoba, reduciendo su pobreza en general y garantizando el acceso a servicios básicos.

Tiene sinergias con la meta 2 del ODS 10, al promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad económica y con la meta 1 del ODS 11 ya que el programa de Pobreza Energética va destinado, entre otras cosas, a garantizar el acceso a suministros básicos en la vivienda.

Por último, considera la meta 17 del ODS 16 al establecer alianzas con otras entidades de la propia Diputación Provincial de Córdoba y con entidades privadas suministradoras de energía.

| Objetivo principal   | OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE  |  |
|--|---|--|
|  | Sinergias   | Consideración  |
| <br>1.2 y 1.4 | <br>10.2 | <br>17.16 |



Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

**ANEXOS:**

1. SOLICITUD DEL INTERESADO/A
2. INFORME TÉCNICO-PROPUESTA
3. INFORME COMPLEMENTARIO PAGO FRACCIONADO
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESO
5. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y ACEPTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.



Sede Social: C/, Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

**MODELO SOLICITUD**  
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

1.- Datos Personales de/la solicitante

|                                 |  |                    |   |
|---------------------------------|--|--------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE              |  |                    | DNI/NIE/PASAPORTE                           |
| FECHA NACIMIENTO                | SEXO<br><input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER | NACIONALIDAD       | ESTADO CIVIL                                |
| DOMICILIO                       |  |                    |   |
| MUNICIPIO                       |  | C.POSTAL           | PROVINCIA                                   |
| TELEFONO                        | MOVIL  | CORREO ELECTRONICO |   |
| REPRESENTANTE LEGAL             |  |                    | DNI/NIE/PASAPORTE                           |
| RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA |  |                    | <input type="checkbox"/> GUARDADOR DE HECHO |

2.- Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

CORREO POSTAL

|  |       |                    |           |
|--|-------|--------------------|-----------|
| DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente) |       |                    |           |
| DOMICILIO  |       |                    |           |
| MUNICIPIO  |       | C.POSTAL           | PROVINCIA |
| TELEFONO   | MOVIL | CORREO ELECTRONICO |           |

MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

3.- Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | FECHA NACIMIENTO | REL. SOLICITANTE |
|--------------------|--------|------------------|------------------|
|                    |        |                  |                  |

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

4.- Línea/s del programa que solicita (marque la opción que corresponda)

Línea 1: Ayudas económicas para el pago de suministros energéticos básicos (electricidad y/o gas)

Ayudas específicas para personas:

Diagnosticados de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)

En tratamiento de Diálisis Peritoneal Domiciliaria (DP)

5.- Breve descripción de la necesidad a cubrir

6.- Documentos a adjuntar (original o copia)

- D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o permiso de residencia de la persona solicitante o repr. legal.
- Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente.
- En su caso, fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.
- Declaración responsable de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidio y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la U. Familiar en los últimos 6 meses.
- En su caso, fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- En su caso, documento acreditativo de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar
- Documentos acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.
- Certificado bancario con el nº de cuenta del usuario/a solicitante.
- Documentación acreditativa de padecer ELA y/o recibir diálisis peritoneal domiciliaria. Informe médico de Salud

Otra documentación que considere necesaria (especificar)

7.- Autorización expresa

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios (censal y fiscal) para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.



### Protección de Datos

#### SECCIÓN PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en adelante **IPBS**, le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**, sin que se prevean comunicaciones de datos.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el **RPGD**, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>.

#### SECCIÓN SEGUNDA

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**. En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

#### SECCIÓN TERCERA

Siempre que sea posible se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

#### Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**SR./ SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA**

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**



**ZBSS.....:**  
**MUNICIPIO.....:**  
**PROFESIONAL:**  
**EXPEDIENTE SEGISS N°:**

Vista la solicitud del Programa de I.F.S.P.E presentada por **D/Dña.**  
..... nacido/a  
el ....., vecino/a de esta localidad, y estudiada su situación socio-familiar por el/la  
profesional que suscribe, se valora la demanda como. ... .. con base en los  
siguientes motivos, así como en la documentación que justifica dicha situación y que obra en el  
expediente.

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: Incluir relaciones-apoyo familia extensa

2.- SITUACIÓN LABORAL:



3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

4.- SITUACIÓN SOCIAL: Incluir Redes- apoyos vecinales/ comunitarios

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

**5.- VALORACIÓN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:**

De la valoración realizada se desprende que la persona solicitante y su unidad de convivencia se encuentran en una situación de dificultad y/o riesgo social, derivada de problemas económicos y/o de sobre coste energético estructural, que compromete el mantenimiento del suministro energético necesario para unas condiciones de vida dignas en el domicilio habitual.

Línea1. Dificultades para hacer frente al pago de los suministros energéticos básicos (electricidad y/o gas).

Situación de especial vulnerabilidad derivada de: Diagnóstico de

Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Tratamiento de Diálisis Peritoneal Domiciliaria (DP), que requiere el uso continuado de equipamiento electrónico esencial, generando un incremento permanente e ineludible del consumo eléctrico en el domicilio.

**6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:**

SE **PROPONE** la CONCESIÓN de la cuantía de ..... **0,00€** € desglosado en los siguientes conceptos:

|              | DESGLOSE CONCEPTOS  | CUANTIAS      |
|--------------|---|---------------|
| A            | SUMINISTROS ELECTRICIDAD  |               |
| B            | SUMINISTROS GAS   |               |
| C            | AYUDA ECONÓMICA POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE SALUD (ELA - DIÁLISIS PERITONEAL DOMICILIARIA) |               |
|              |   |               |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>0,00 €</b> |

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en este año o años anteriores. Especificar AÑOS: .....

Especificar nº de menores en su caso

| NIÑOS | NIÑAS |
|-------|-------|
|       |       |

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En .....

Fdo .....



**INFORME TÉCNICO – COMPLEMENTARIO**  
**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**

**ZBSS.....:**  
**MUNICIPIO.....:**  
**PROFESIONAL:**  
**EXPEDIENTE SEGISS N°:**

Vista la Resolución por la que se concede ayuda económica dentro del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética a D./ña..... con DNI:..... por una cuantía máxima de ..... €, y habiendo cumplido los objetivos de intervención propuestos hasta este momento, se PROPONE el pago de la (2ª, 3ª) ..... fracción por importe de ..... € en concepto de .....

En .....

Fdo .....

**SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

c/ Buen Pastor, nº 12  
14.003 Córdoba  
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648  
Mail: info@ipbscordoba.es  
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026  
Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:  
**2026/0000092**

Insertado el:  
**06-03-2026**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS**

D./Dña. ...., con DNI ..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.) .....de.....(localidad), a efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que proceda):

- Programa Ayudas Económicas Familiares
- Programa de Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad.
- Programa Emergencia Social
- Programa de Empleo Social
- Otros (Especificar)
- Programa Intervención Familiar Situaciones Pobreza Energética

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el ..... los ingresos que a continuación se detallan:

| Nombre y Apellidos | Fecha de Nacimiento | DNI | Ingresos (1) |
|--------------------|---------------------|-----|--------------|
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |

**SEGUNDO.-** Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado ..... ha sido de.. .....0.00.€..

c/ Buen Pastor, nº 12  
14,003 - Córdoba  
Tel.: 902 075 365  
Fax: 957 463 648  
info@ipbscordoba.es  
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>  
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026  
Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:  
**2026/0000092**

Insertado el:  
**06-03-2026**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y  
AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS**

**TERCERO.-** Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P6400021

| Nombre y Apellidos | Firma |
|--------------------|-------|
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.



### CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por el Instituto Provincial de Bienestar Social cuyo responsable final es el Consejo de Rector.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |   |
|--|---|
| <b>RESPONSABLE</b>                           | Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba   |
| <b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>                   | Tratamiento de Datos para la Intervención familiar del Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios  |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                          | Artículo 6 LOPD-GDD. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.<br>Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.  |
| <b>DESTINATARIOS</b>                         | No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.   |
| <b>DERECHO</b>                               | Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> .<br>Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a> |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>                 | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web <a href="http://www.ipbscordoba.es">www.ipbscordoba.es</a> .   |

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P40000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**

**COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

*Datos de Localización*

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>PROGRAMA DE REFERENCIA:</b>       |  |
| <b>Zona Básica de Serv. Sociales</b> |  |
| <b>Municipio:</b>                    |  |
| <b>Nº Expediente S.E.G.I.S.S.:</b>   |  |

*Datos de Identificación*

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos</b> | <b>D.N.I./T.Resid./Otr.</b> |
|                           |                             |

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, mediante el presente documento, **ACEPTA** (*señalar las que correspondan*):

- Facilitar documentación e información necesaria para la intervención profesional y para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito.
  - La valoración e intervención de los/las profesionales de Servicios Sociales Comunitarios, permitiendo la realización de entrevistas para la consecución de objetivos en el marco de la intervención familiar.
  - La posibilidad de realizar visitas al domicilio en caso de necesidad.
  - Participar en programas de orientación, formación e itinerarios de inserción sociolaboral en situaciones de desempleo y vulnerabilidad socioeconómica.
  - Participar en actividades de carácter grupal que puedan mejorar habilidades y competencias personales y sociales.
  - Da su consentimiento a que el Equipo Técnico de Servicios Sociales pueda consultar datos de otras instituciones e intercambiar información necesaria sobre su situación personal y familiar, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio prestado, comprendiendo que los/las profesionales mantienen la confidencialidad de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos (*especificar las que corresponda como: Centros educativos; Servicios Sanitarios; Adicciones; Centro Mujer; Servicios Empleo; Seguridad Social; Judiciales; Cuerpos de Seguridad; Servicios Sociales Especializados; otros ...*)
- 
- Otros aspectos que la persona y los/las profesionales consideren oportunos y necesarios:

Fdo.: .....

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F77A F0D4 7430 E6A1 9EED**



F77AF0D47430E6A19EED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-03-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-03-2026

Num. Resolución:

**2026/0000092**

Insertado el:

**06-03-2026**